 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 1 de 4

DEFENSORIA DE FAMILIA
PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A FAVOR DEL NNA
SHAROL SOFIA HENAO MUÑOZ.

AUTO INTERLOCUTORIO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN No. 538

DEFENSORA DE FAMILIA: ESMERALDA CELIS ARANGO.
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: SHAROL SOFIA HENAO MUÑOZ.
Historia de atención No. 1107090932
SIM: 317121485

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2024.

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Centro - Caivas de la Regional Valle del ICBF, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 81, 82, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006, modificados por la Ley 1878 de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos de infancia y adolescencia, por medio del presente Auto, se apertura la investigación administrativa de restablecimiento de derechos a favor del NNA **SHAROL SOFIA HENAO MUÑOZ** de 11 años de edad con fundamento en la solicitud de petición No 317121485 y de la verificación del estado de cumplimiento de derechos, en los cuales se da a conocer la situación del NNA citado a quien se le han vulnerado o amenazado sus derechos a la salud, a la calidad de vida y a un ambiente sano, consagrados en el Código de la Infancia y de la Adolescencia.

ANTECEDENTES.

Se crea la petición sim 317121485 donde se registra lo siguiente: "DOCTORA MARICELA BOTINA MELENDEZ Email: maricela.botina@icbf.gov.co Coordinadora zona centro Cali. CARPETA NRO 7600160991652021 50889 DTE SANDRA PATRICIA MUÑOZ IO VICTIMA SHAROL SOFIA HENAO MUÑOZ T.I 1107090932 DELITO ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS INDICADO EDWIN FARID BETACOUR BONILLA Por medio del presente la suscrita Fiscal 162 Seccional adscrita al Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) de la Fiscalía General de la Nación de la ciudad Cali, cuya oficina se encuentra ubicada en la calle 10 No. 6-25, segundo piso del antiguo edificio Telecom, número de celular 314 770 6915 y correo electrónico institucional idelaine.aragon@fiscalia.gov.co, comedidamente solicito INICIAR PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO A FAVOR DE LA MENOR VICTIMA SHAROL SOFIA HENAO MUÑOZ T.I 1107090932 LA MENCIONADA MENOR PUEDE SER UBICA A TRAVES DE SU MADRE SEÑORA SANDRA PATIRIC MUÑOZ C.C 67.027.730 DIRECCION CALLE 4 B OESTE # 73 D BIS -111 LOS CHORROS CALI TELEOFNO 3203261354 CORREO SHAROLSOFI@GMAIL.COM EL AGRESOR ES EL HIJO DE UNA SEÑORA QUE CUIDABA A LA MENOR".

Se emitió auto de trámite del 21 de agosto de 2024, disponiendo la verificación de derechos por parte del equipo psicosocial designado a la defensoría. Así las cosas, tan pronto se verifican los derechos de la NNA por parte del equipo psicosocial asignado, se encuentran las siguientes situaciones.


CONCEPTO INTEGRAL

DESDE EL AREA DE PSICOLOGIA:

"6. Concepto integrado de valoración psicológica
Que después de realizado el proceso de verificación de derechos el día 21 de agosto de 2024 a la luz del Art. 52 de la Ley 1098 de 2006. (Mod. Art. 1 Ley 1878 de 2018) de infancia y adolescencia, se encuentra que según el perfil de riesgo y protección y lo expuesto por la señora SANDRA PATRICIA MUÑOZ, en

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento es considerada como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 2 de 4

calidad de progenitora la beneficiaria SHAROL SOFIA HENAO MUÑOZ de 11 años con documento de identidad T.I. N° 110709093 cuenta con FACTORES DE PROTECCIÓN teniendo en cuenta el apoyo de la madre. La preadolescente cuenta con documento de identidad y afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Salud (SGSSS) a través de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOSALUD (Contributivo). Asimismo, la preadolescente está vinculada al sistema educativo en el Institución Educativa el templo del saber donde cursa 4 grado y presenta un desempeño escolar adecuado. La preadolescente cuenta con apoyo de su progenitora, familia extensa como una red de apoyo familiar para garantizar el cumplimiento de sus necesidades básicas y de afecto. Se identifica un adecuado desarrollo cognitivo, adaptativo, sensorio motriz y de lenguaje con respecto a su edad cronológica. no presenta inconvenientes para interactuar con sus pares y con adultos.

La preadolescente manifiesta intereses acordes a su edad, refiere que a largo plazo ha considerado ser futbolista, niega conductas hetero punitivas, niega ideas de hacerse daño, se evidencia presencia de tristeza y aburrimiento, presencia de recuerdos de los hechos de violencia sexual, se siente en riesgo, se observa profunda tristeza aunque se muestra espontanea, participativa, menciona presencia de tristeza y aburrimiento, refiere preocupaciones en donde cometa "el hijo del señor estudia ahí donde estudio, siente temor porqué donde estudia el señor vive en el barrio donde ella reside, se siente en riesgos, mi madre me dice que no piense en eso, al señor no lo ha visto, no ha ido al colegio donde estudia al menor la recoge la madre, niega ideas de hacerse daño, niega conductas hetero punitivas, niega consumo de sustancias psicoactivas.

Frente a la dinámica familiar, la adolescente proviene de una familia extensa, monoparental, compuesta por su progenitora, y su hermana con quienes refiere una relación cercana.

Con respecto al motivo de petición madre considera que para ella como madre ha sido duro, cosas que ha querido evitar, yo nunca le he dado mal ejemplo, yo asisto en la iglesia cristiana, humildemente yo tratado de garantizar todo a ella y a mí eso me dolió mucho. La preadolescente le gustaría que se hiciera algo respecto a la situación con el señor, además no era la única niña que cuidaba la señora había otra niña que no le gustaba ir allá.

Esta petición ameritara la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), debido a secuelas que presenta la menor emocionalmente y la vulneración de su derecho a la integridad personal, protección integral, vida, calidad de vida y ambiente sano de violencia sexual. Por lo cual se considera psicología especializadas en la ASOCIACIÓN LASOS DE AMOR, para que reciba adecuadamente sus atenciones de acuerdo con sus necesidades.

7. Análisis de derechos garantizados, amenazados y/o vulnerados desde la perspectiva psicológica

Se procede a verificar la garantía de los derechos de la adolescente SHAROL SOFIA HENAO MUÑOZ el 21 de agosto de 2024 (Art. 52 Ley 1098 de 2006. Mod. Art. 1 Ley 1878 de 2018), se identifica que cuenta con documento de identidad y afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Salud (SGSSS), garantizando su acceso a servicios de salud. Asimismo, se encuentra vinculada al sistema educativo. La adolescente cuenta con red de apoyo familiar extensa para la satisfacción de sus necesidades básicas y de afecto. En consecuencia, de lo anterior en cuanto la vulneración de derecho de la menor ameritara la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), debido a secuelas que presenta la menor emocionalmente y la vulneración de su derecho a la integridad personal, protección integral, vida, calidad de vida y ambiente sano de violencia sexual.

8. Acciones sugeridas por niveles

En ese sentido, se sugiere a la autoridad administrativa la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) a favor de la adolescente SHAROL SOFIA HENAO MUÑOZ, continua en su hogar de origen, bajo el cuidado de la señora SANDRA PATRICIA MUÑOZ y se sugiere acompañamiento profesional especializado en la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI".


DESDE EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL:

"Después de los hallazgos encontrados en la valoración socio familiar se identifica que la niña SHAROL SOFIA HENAO MUÑOZ hace parte de una tipología de familia monoparental con jefatura femenina, en etapa de ciclo vital de acuerdo con el sujeto de protección hijos en edad adolescente.

Con respecto a la estructura familiar se observa que la progenitora procreo tres hijos en total de relaciones diferentes, donde Sharol ocupa el lugar de hermana menor. En su proceso de cuidado y crianza la niña ha contado con el apoyo incondicional de su progenitora quien ha lo largo de su ciclo vital le ha brindado garantía de condiciones desde lo material social y afectivo.

En cuanto a la dinámica familiar se observa relaciones afectivas y buena convivencia entre sus integrantes. El rol de autoridad es ejercido por la progenitora quien reconoce la implementación de normas y reglas de funcionamiento familiar asociadas a responsabilidad en el estudio y colaboración en algunos que aceres de la casa; normas que al parecer son asumidas por la niña con regularidad. Cuando

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 3 de 4

se indaga por los métodos de corrección la progenitora manifiesta hace uso del dialogo y la prohibición de salidas a jugar.

Sharol es una niña que se encuentra vinculada al sistema educativo, cursando grado 4 de básica secundaria en el colegio templo del saber, como actividades extracurriculares, participa de un programa a través de la alcaldía en el cual realizan diferentes actividades lúdicas, de manualidades y recibe orientación y poyo por parte de un psicólogo que dirige el programa.

Por otra parte, se indaga sobre los antecedentes familiares

Consumo de SPA: Niega

Enfermedades mentales: Niega

Procesos anteriores de restablecimiento de derechos. Niega procesos por ICBF

VIF/maltrato: progenitora víctima de VIF por el padre de su hijo mayor

Antecedentes judiciales: Niega

Sustento económico: De acuerdo con la información aportada por la progenitora se observa el sustento del hogar depende principalmente de las labores que realiza la progenitora de manera informal en oficios varios recibiendo ingresos diarios equivalentes a 80000 mil pesos, más la contribución que realiza el padre de la niña de manera mensual equivalentes a 200000 pesos **CONDICIONES DE VIVIENDA:** el grupo familiar de la adolescente reside en el barrio los chorros , la vivienda es un apartamento en alquiler consta de dos habitaciones, sala comedor, cocina baño, zona de oficios y cuenta con el acceso a los servicios públicos de electricidad, agua y manejo de basuras , el sector de la vivienda se encuentra en estratificación 1 , en donde se ven limitados algunos servicios básicos.

Perfil de generatividad:

La niña cuenta con documento de identidad acorde a la edad

Se encuentra vinculada al sistema de salud Coosalud eps -contributivo

Cuenta con vinculación al sistema escolar

Cuenta con red familiar de apoyo en cabeza de su progenitora

Perfil de vulnerabilidad:

Niña víctima de presunta violencia sexual

Adolescente que presenta afectación emocional a raíz de los hechos sucedidos

Después de los hallazgos encontrados en la valoración socio familiar se sugiere a la autoridad administrativa **APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, con ubicación en medio familiar a cargo de su progenitora la señora SANDRA PATRICIA MUÑOZ.

Remisión a la progenitora a escuela para padres, para fortalecimiento en las pautas de crianza

Remisión a la asociación creemos en ti, para que la niña reciba atención especializada, teniendo en cuenta los hechos sucedidos y la afectación generada.”

DESDE EL AREA DE NUTRICION:


“Concepto:Al realizar el proceso de verificación de derechos desde salud y nutrición por PAS, se establece que cuenta con afiliación activa a SGSSS, COOSALUD EPS S.A. -CM SUBSIDIADO, Menor de 11 años de edad, que presenta ruta activa en salud por PAS por parte de un allegado a la familia hace aproximadamente 2 años, con atención en salud de ese tiempo, pero sin proceso de verificación de derechos, menor que presenta valoraciones por psicología a finales del 2023 con tres terapias, (no presenta hc donde activan ruta en salud) menor que presenta valoraciones y seguimientos al día, con valoración por pediatría por presentar masa en región maxilar derecha de hace aproximadamente dos años, con remisión a cx pediátrica sin valoración o citas. menor que tiene controles al día de odontología, pendiente dosis del PAI VPH. menor que no consume SPA. menor con cita programada para psicología 10 de octubre.

Menor de 11 años que entra caminando por sus propios medios, activa, alerta orientada, en aparente buen estado de salud, con apariencia acorde a la edad, menor que vive con la madre, hermana de 16 años, madre es quien lleva los alimentos, no recibe otro apoyo para los alimentos, la señora Sandra trabaja en oficios varios por días. menor que no presenta afectación del estado de salud, anímicamente se ve y percibe en buenas condiciones. normocefalica, cabello largo, abundante, en aparente buen estado de higiene, presenta leve masa no a simple vista, pero se logra palpar, no masas en otras áreas de cara, cuello móvil, conjuntivas rosadas, dentadura secundaria en aparente buen estado, con malas condiciones de higiene, lengua eutrófica, no presenta amígdalas inflamadas, extremidades simétricas no presenta lesiones o masas, uñas cortas frágiles.

Respecto al estado nutricional, se realiza valoración antropométrica basada en los parámetros de crecimiento y clasificación de la OMS adoptados por Colombia en la resolución 2465 de 2016,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 4 de 4

encontrándose según Indicadores trazadores (IMC/E y T/E) presentando talla adecuada para la edad, peso adecuado según IMC, En cuanto a los patrones alimentación, recibiendo y tolerando dieta normal, adecuada en Macronutrientes y sub adecuada en Micronutrientes, fraccionada en 4 tiempos de alimentación, menor que recibe apoyo alimentario PAE (desayuno) comedor tiempo de almuerzo de lunes a viernes. buen apetito inadecuada frecuencia de consumo por grupos de alimentos como frutas y verduras, lácteos.

Desde Salud y Nutrición, se evidencia riesgo en de derechos en la seguridad alimentaria y nutricional, y garantía acceso a salud, además se ve la vulneración en: "Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano", "Derecho a la integridad personal", y "Derechos de protección" "derechos sexuales y reproductivos"

Propuesta de Atención: Se sugiere apertura PARD con ubicación en Medio Familiar o familia extensa, de acuerdo a indicaciones de la Autoridad Administrativa a cargo del caso, al evidenciar afectaciones en el estado emocional de la menor.

Remitir caso a operador especializado, donde ofrezcan atención por equipo psicosocial, sea lazos de amor o creemos en ti.

Continuar atenciones en salud de la menor, como citas programadas por pediatría, psicología por EPS y odontología.

Actualizar PAI con dosis acorde a la edad de la menor (pendiente VPH).

Se sugiere vinculación de la adolescente en programas de PYP en niño en la EPS, con el fin de tener garantía en las atenciones requeridas (visual, auditiva, odontología, entre otros)

Realizar revisión a los concertación de cuota alimentaria de la menor, para ajustar a las necesidades y gastos actuales de la menor."

VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DERECHOS.

La Defensoría de Familia debe establecer si a la adolescente mencionada se le han amenazado o vulnerado sus derechos y teniendo como base a la verificación rigurosa e inmediata del estado de cumplimiento de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes a la luz del motivo de ingreso, en los casos de inobservancia, amenaza o vulneración; en el *sub judice*, para la realización del plan de acción y el concepto integral, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 53 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se observa que la adolescente tiene amenazados sus derechos a:

"(...) ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. PARÁGRAFO. El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.


Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE PROTECCIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 5 de 4

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Todos los seres humanos nacen libres e iguales. Por eso, todas las personas deben tener garantizada la misma libertad, igualdad y dignidad: los llamados Derechos Humanos. Los derechos los ejercen las personas y es el Estado quien tiene la obligación de garantizarlos y promoverlos a través de legislación y políticas públicas adecuadas. Los Derechos Sexuales y Reproductivos son parte de los Derechos Humanos. Es decir que son propios a todas las personas, sin discriminación alguna.

Los Derechos Sexuales y Reproductivos buscan garantizar que las personas puedan tomar decisiones sobre su vida sexual y reproductiva con libertad, confianza y seguridad, de acuerdo con su vivencia interna (asociada al cuerpo, la mente, la espiritualidad, las emociones y la salud) y externa (asociada al contexto social, histórico, político y cultural). Los Derechos Sexuales se refieren a la libertad de las personas para ejercer su sexualidad de manera saludable, sin ningún tipo de abuso, coerción, violencia o discriminación. La sexualidad comprende la actividad sexual, las identidades de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Se establece por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales y se experimenta y expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas y relaciones.

Los Derechos Reproductivos se refieren a la libertad de las personas para decidir si tener o no hijos, la cantidad y el espaciamiento entre ellos, el tipo de familia que se quiere formar, acceder a información y planificación para hacerlo, a métodos anticonceptivos y al aborto legal y seguro, así como a los servicios adecuados sobre fertilización asistida y servicios de salud pre y post embarazo.

VIOLENCIA SEXUAL:

Ley 1146 de 2007 "La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes comprende todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando sus condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

La violencia sexual se presenta de muchas formas, todas con graves consecuencias. Por eso es importante que reconozcamos sus diferentes manifestaciones:


- **Abuso sexual:** El niño, niña o adolescente es tocado (a), acariciado (a) o besado (a) indebidamente o involucra aprovechamiento por la edad, condición de discapacidad o incapacidad preexistente.
- **Violación o asalto sexual:** Acceso carnal violento (el victimario (a) utiliza la violencia física, fuerza o amenaza).

El abuso sexual de menores es una forma de maltrato al menor. Incluye un amplio espectro de acciones entre un niño y un adulto, o con niños mayores. Con frecuencia, aunque no siempre, implica un contacto físico. Exhibir sus órganos genitales ante un niño o presionar a un niño a tener relaciones sexuales, La violencia sexual contra los niños, las niñas y adolescentes, comporta una grave violación a los derechos humanos, atentando contra los derechos a: la vida, la libertad, la dignidad, la autonomía y los derechos sexuales y reproductivos. En este sentido, la incorporación del enfoque de derechos tiene como finalidad, propender por la protección y la garantía del ejercicio y goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, atendiendo a sus particularidades y necesidades específicas. Todo esto, debe desarrollarse en un marco de igualdad, no discriminación y respeto por la dignidad humana.

La manifestación inicial de abuso sexual resulta suficiente para de contera tener como amenazado los derechos a la integridad personal, a la protección.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	<p>PROCESO PROTECCIÓN</p>	F20.P1.P	30/09/2019
	<p>FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN</p>	Versión 1	Página 6 de 4

Que el abuso sexual, es una de las más graves afectaciones psicoemocionales para un niño, niña, adolescente; por lo anterior, la atención y medidas tendientes a cesar o mitigar la vulneración deben ser adoptadas de forma inmediata.

Teniendo en cuenta las valoraciones por parte del equipo psicosocial y las demás actuaciones adelantadas por esta defensoría, se permite inferir que el NNA tiene amenazados sus derechos a la vida, a la calidad de vida y ambiente sano, integridad personal y derechos sexuales y reproductivos y de protección.

Por lo expuesto, esta Defensoría de Familia con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta amenaza o vulneración de derechos del NNA mencionados y con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizarle el ejercicio efectivo de los mismos se adopta como medida ubicación MEDIO FAMILIAR – al lado de su progenitora, se remitirá a la menor para atención psicológica con el operador CREEMOS EN TI y se remitirá a la progenitora a Encuentros en Familia.

En merito de lo expuesto la defensora de familia del Instituto Colombiano de bienestar familiar...


ORDENA:

La práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Incorporar a la Historia de Atención No. 1107090932, el informe (la solicitud, etc.) presentado acerca de la situación de la NNA, historia clínica y las demás diligencias enviadas y otórguesele el valor probatorio en su oportunidad legal.
2. Identificar, citar y/o notificar a los representantes legales de la NNA, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado o de quienes de hecho lo tuvieren a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5 de la ley 1878 de 2018.
3. Una vez notificados, correr traslado de la solicitud por el término de cinco (5) días, a las personas interesadas o implicadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.
4. Se notificará el contenido del presente acto administrativo por medios electrónicos y se entenderá por realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, lo anterior en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
5. En el evento de no contar con los correos electrónicos para notificar se hará a través de NOTIFICACIONES VALLE – ICBF.
6. Adoptar como medida de restablecimiento de derechos la ubicación de a la NNA:
 - a) Ubicación medio familiar al lado de su PROGENITORA, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1098 de 2006, modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018.
 - b) remitir para atención psicológica con el operador CREEMOS EN TI
7. Recepcionar declaración juramentada a la progenitora del NNA.
8. REMITIR a la progenitora del NNA a Encuentros en Familia.
9. Incorporar los informes emitidos por parte de los profesionales que integran el equipo técnico interdisciplinario, las entrevistas y demás actuaciones realizadas durante la verificación de la garantía de derechos.
10. Comunicar al representante del Ministerio Público sobre la apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el objeto de que este intervenga como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
11. Incorporar el Registro civil de nacimiento del NNA; dictámenes, certificaciones de salud o académicos para que hagan parte de la presente Historia de Atención.
12. Incorporar el documento de identificación de los progenitores de la NNA.
13. Oficiar a las entidades correspondientes para obtener la documentación referida en caso de no disponer de ella.
14. Solicitar a la Trabajadora Social del equipo de la Defensoría de Familia el dictamen pericial sobre la situación socio familiar de la niña.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 7 de 4

15. Solicitar al Psicólogo del equipo de la Defensoría de Familia, el concepto para determinar el estado psicológico de la niña (o de su comportamiento, etc.)
16. Solicitar al nutricionista del equipo de la Defensoría de Familia, el concepto para determinar el estado de la NNA.
17. Adelantar las demás diligencias que sean necesarias para perfeccionar la investigación y que permitan adoptar las medidas de restablecimiento de derechos que más convenga a favor de la NNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esmeralda Celis A.
ESMERALDA CELIS ARANGO
 Defensora de Familia – ICBF.
 Centro Zonal Centro – CAIVAS

RESERVA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.